

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.-

Ref.- CLASE DE ACCION DE GRUPO

DEMANDANTE: OCTAVIO AUGUSTO TURCIO GROSSO Y OTROS

DEMANDADO. - CONSTRUCTORA VILLA LINDA LTDA Y OTROS

RADICACION.- 2015-00517-00

ELIA VERGARA DE ORO, Abogada conocida dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderada judicial de los demandantes, , y amparándome en mis derechos constitucionales otorgados en los poderes a mi conferidos, presento ante usted RECURSO DE REPOSICION al escrito fechado 21 de Agosto del 2020, en donde RECHAZA DE PLANO LA NULIDAD presentada, por lo que usted considera irrelevante el cambio del titular de la demanda como es el caso del señor OCTAVIO AUGUSTO TURCIO GROSSO, por un nombre que está dentro de la demanda , pero que al cambiar de encabezado de demandantes, provoco quizás en forma involuntaria que al revisar dichos procesos al no estar el nombre del accionante con el que durante todo lo largo y ancho de este proceso se identificara, provocando confusión al momento.

Si bien es cierto señor Juez, todos los inconvenientes existe en todo lo largo y ancho para que fuera admitida esta demanda, posteriormente después de muchas luchas de idas y venidas hasta la misma capital se logró la admisión de la misma, y siempre fue identificado con el accionante OCTAVIO AUGUSTO TURCIO GROSSO, hasta usted mismo lo identifico en repetidas ocasiones y de pronto de la noche a la mañana cambio de nombre de accionante, provocando confusión a todos.

Ahora bien, si existió una indebida notificación, ya que las fechas eran distintas, y cuando interpusé el recurso de apelación fue en ese momento el último de los recursos que tenía ante esta situación, pero dejé plasmado la NULIDAD y mi inconformidad a la forma de notificación existente, no es lo mismo su señoría notificar un auto a PEDRO PEREZ que a JUAN CASTRO aun a sabiendas que siempre el titular o accionante primero era el señor OCTAVIO AUGUSTO TURCIO GROSSO.

Señor juez mis poderdantes han tenido que soportar todas clases de obstrucciones para que le sean reparados los daños causados por la empresa CONSTRUCTORA VILLA LINDA LAS MORAS LTDA antes ahora S.A.S., que en la actualidad existen mas del 70x100 de los propietarios de estas viviendas solicitándoles reparaciones de los daños a sus viviendas.

Pero el caso que nos atañe en estos momentos señor juez, es que en la sana apreciación e imparcialidad si considero en forma respetuosa que se les violo un derecho a una debida notificación a mis poderdantes, y que quizás al cambiar los nombres de los accionantes se creo la confusión del caso.

Por todo lo anterior y estando dentro del término legal, solicito a usted EL RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIO DE APELAACION al auto de fecha 21 de Agosto del 2020.

Del señor Juez con el respeto de siempre

ELIA VERGARA DE ORO

CC No. 40.474 del C.S.J

T.P. No. 40.474 del C.S.J